

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 22

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LOÍZA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (“Código Municipal”); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (“Reglamento de Planificación Núm. 43”), vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el cual incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR-2015”), según enmendado.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas, como instrumentos esenciales de planificación territorial dirigidos a promover el uso adecuado del suelo, la protección de los recursos y el desarrollo ordenado de cada municipio. A tales fines, los planes territoriales y sus revisiones integrales deberán considerar la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o necesaria en su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos, y deberán estar en conformidad con la política pública, el derecho y la reglamentación aplicable, bajo la supervisión de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y, finalmente, la aprobación del(de la) Gobernador(a) de Puerto Rico. A su vez, los planes territoriales y sus revisiones integrales deberán incorporar, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental existente o necesaria dentro de su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos, en armonía con la política pública y las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Loíza inició en 2020 el proceso de elaboración de su primer Plan de Ordenación Territorial, proyecto que se extendió hasta 2025. Para apoyar estos trabajos, la Junta de Planificación logró la aprobación de la propuesta federal *Code Enforcement*, un programa diseñado para reforzar el cumplimiento de los códigos de construcción y las leyes de usos de suelo vigentes. Posteriormente, el Municipio y la Junta de Planificación suscribieron el Acuerdo Colaborativo Núm. 2024-000041, el cual fue extendido con el objetivo de asegurar la continuidad de las labores y garantizar la culminación del proceso de revisión y aprobación del Plan.

POR CUANTO: En cumplimiento con los requisitos legales aplicables, el Municipio de Loíza dio inicio al proceso de participación ciudadana mediante la creación de la Junta de Comunidad, organismo representativo de los diversos sectores de la comunidad, la cual fue debidamente establecida el 15 de febrero de 2020 conforme al Artículo 6.013 del Código Municipal. Como parte de este proceso, el primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Loíza se elaboró a través de tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación,

elaborados mediante un proceso desarrollado en tres (3) fases. La Fase I comprendió la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II correspondió al Avance; y la Fase III, relativa al Plan Final, que incluye el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Loíza y el Plan Vial.

POR CUANTO: El Memorial expone los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que fundamentan las determinaciones de uso de suelo, incluyendo la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa. El Programa establece las obras programáticas a ejecutarse en el territorio municipal en los próximos años. La Reglamentación dispone las normas que regirán la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Plano de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.

POR CUANTO: El Municipio de Loíza celebró tres (3) vistas públicas como parte del proceso de elaboración de su Plan de Ordenación Territorial: las correspondientes a las Fases I y II el 21 de noviembre de 2024, y la Fase III el 20 de junio de 2025, ocasión en la que se presentó la documentación pertinente, incluyendo borradores, planos y memoriales justificativos. Dichas vistas se llevaron a cabo previa publicación de avisos en periódicos de circulación general y regional, anuncios radiales y difusión a través de la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables sobre participación ciudadana, acceso a la información y coordinación con las agencias gubernamentales concernidas. Durante ese proceso se recibieron comentarios y recomendaciones, los cuales fueron debidamente evaluados e incorporados al Plan Final en la medida en que se estimaron pertinentes.

POR CUANTO: Como parte de dicho proceso, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Loíza establece una nueva delimitación de su centro urbano, con el propósito de reconocer, proteger y armonizar las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y con su evolución histórica. Asimismo, el Plan incorpora modificaciones menores al PUT-PR-2015, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. De conformidad con el Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR-2015, dichas modificaciones no constituyen una revisión integral, por cuanto no alteran la visión general ni la política pública que rige dicho instrumento de planificación.

POR CUANTO: De igual forma, el Plan incorpora una nueva delimitación del Centro Urbano, elaborada de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios ("Reglamento Conjunto 2023"), entre ellos la morfología urbana, la continuidad histórica, la densidad poblacional, la configuración de los usos del suelo, la infraestructura existente y la actividad económica, con el propósito de revitalizar el núcleo urbano, promover usos compatibles y fortalecer el desarrollo económico y social del municipio. En términos generales, la delimitación parte al norte en el sector del Antiguo Alcón y se extiende hacia el sur hasta la Escuela HS/EHS Loíza Pueblo; desde allí, continúa hacia el este a lo largo de la PR-187, incorporando el frente vial hasta las inmediaciones de la parcela con número de catastro 065-010-006-16, y prosigue hacia el sur por dicha vía, incluyendo los Jardines de Loíza Apartments y otros servicios, hasta su intersección con la avenida Adolfina Villanueva Osorio (calle Los Iturregui). A su vez, el límite sur discurre en dirección oeste por dicha avenida, pasando junto al Centro de Salud Integral de Loíza, ubicado al este o inmediatamente fuera del perímetro, hasta el Puente de la Restauración. Desde ese punto, el límite oeste asciende hacia el norte, integrando el Paseo Julia de Burgos y el Residencial San Patricio, hasta reconectar con la Escuela HS/EHS Loíza Pueblo y cerrar así el perímetro del Centro Urbano.

POR CUANTO: El Municipio de Loíza enfrenta una situación apremiante como consecuencia de la acelerada erosión de su litoral, la cual impacta de forma significativa sectores como Villa Cristiana, Las Carreras y Parcelas Suárez, donde el avance del mar representa una amenaza directa a la seguridad de sus comunidades. La Zona de Riesgo identificada se encuentra expuesta a múltiples peligros, entre ellos inundaciones costeras, erosión litoral y eventos de marejadas ciclónicas, así como a otros efectos asociados al cambio climático. Ante la pérdida de infraestructura crítica y el riesgo que ello supone para la seguridad pública, resulta imperativo implantar regulaciones de zonificación mediante distritos sobrepuestos dirigidos a fomentar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. A tales efectos, la Zona de Riesgo delimitada se extiende aproximadamente cincuenta (50) metros tierra adentro a lo largo de todo el litoral costero de Loíza, con exclusión del Área de Planificación Especial (APE) de Piñones, y comprende una extensión territorial de 303,125.95 metros cuadrados, equivalentes a aproximadamente setenta y siete (77) cuerdas. La delimitación de esta Zona de Riesgo constituye una herramienta municipal esencial para advertir sobre el alto nivel de peligro en áreas específicas y promover la adopción de protocolos de seguridad y estrategias de adaptación encaminadas a la protección de la vida y la propiedad.

POR CUANTO: Tras la celebración de las vistas públicas y la culminación del período para someter comentarios, el Gobierno Municipal de Loíza, en coordinación con la Junta de Planificación, llevó a cabo un proceso amplio de análisis, discusión y evaluación, en el que se consideraron los comentarios, las propuestas de enmienda y las recomendaciones presentadas. Aquellos comentarios, propuestas de enmienda y recomendaciones que fueron acogidos se incorporaron al Plan Final, así como las consultas de ubicación aprobadas, las cuales quedaron debidamente reflejadas en los mapas de clasificación y calificación.

POR CUANTO: Una vez completado el proceso de participación pública y concluido el período para someter comentarios, el Municipio de Loíza presentó el 14 de octubre de 2025 ante la Legislatura Municipal el Plan Final, junto con sus correspondientes planos de ordenación, la delimitación del centro urbano, el Mapa de Zona de Riesgo y el Mapa del Plan Vial. Posteriormente, el 30 de octubre de 2025, la Legislatura Municipal de Loíza aprobó el primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio mediante la Ordenanza Núm. 07, Serie 2025-2026, y la Hon. Julia Nazario Fuentes, Alcaldesa de Loíza, culminó el trámite de aprobación municipal el 31 de octubre de 2025.

POR CUANTO: El 24 de noviembre de 2025, el Municipio de Loíza notificó formalmente a la Junta de Planificación la aprobación del Plan de Ordenación Territorial mediante comunicación suscrita por la Alcaldesa de Loíza, en la que reiteró la aprobación del documento y la intención municipal de proseguir con el proceso correspondiente para su presentación, evaluación y adopción. Tras evaluar la documentación sometida en cada una de las fases del Plan Territorial, la Junta de Planificación concluyó que este guarda conformidad con las leyes aplicables y con la política pública vigente.

POR CUANTO: De igual modo, la OGPe determinó que el documento correspondiente al Plan de Ordenación Territorial de Loíza cumple con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, según la determinación final de Exclusión Categórica emitida en el Caso Núm. 2024-568399-DEC-316034, expedida el 19 de mayo de 2025.

POR CUANTO: El primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Loíza acoge como marco reglamentario aplicable el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios de 2023, sus enmiendas subsiguientes y cualquier otro reglamento que la Junta de Planificación adopte o apruebe para tales fines. A tenor con ello, dicho cuerpo reglamentario regirá las disposiciones sustantivas y procesales aplicables a la evaluación, adjudicación y expedición de permisos y autorizaciones por la OGPe, así como la tramitación y custodia de documentos, conforme a las facultades transferidas mediante convenio.

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 3 de diciembre de 2025, adoptó el Plan de Ordenación Territorial de Loíza según presentado por el Municipio mediante la Resolución Núm. JP-PT-21-04. El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Loíza, o Plan Final, incluye el Memorial, el Programa, la Reglamentación, el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano, el Mapa de Zona de Riesgo y el Mapa del Plan Vial. Asimismo, los mencionados planos de ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contienen la clasificación y calificación de suelos.
- POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** APROBACIÓN. Apruebo el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Loíza, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-PT-21-04 de 3 de diciembre de 2025. Para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Loíza.
- SECCIÓN 2ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 3ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.
- SECCIÓN 4ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 5ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 6ª:** PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de abril de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jenniffer A. González Colón".

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 20 de abril de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rosachely Rivera Santana".

ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO